

**ESTATUTO ORGANICO
Y
ANEXOS 1-2-3**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Sigla. – La denominación y sigla de la Agrupación Ciudadana Regional son:

Denominación: Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional

Sigla: "VALOR"

Artículo 2. Naturaleza. – La Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", es una organización política sin fines de lucro y de duración indefinida, constituida para ejercer derechos políticos y democráticos conforme a su personería, en la jurisdicción de la región Autónoma del Gran Chaco, Estado Plurinacional de Bolivia, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley 1096 de organizaciones políticas y el presente estatuto.

Artículo 3. Objeto y alcance. – La Agrupación Ciudadana Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" tiene por objeto promover la participación ciudadana y contribuir a la formación de la voluntad popular, con el fin de acceder al poder público Regional y municipal . Participará en elecciones regionales y municipales, postulando candidatos a Ejecutivo Regional, Ejecutivos de Desarrollo, Asambleístas Regionales, Alcaldes(as), Concejales(as), y otros cargos de elección popular dentro de la región autónoma del gran chaco tarijeño.

Artículo 4. Símbolo y Colores. –

I. La Agrupación tiene como símbolo el corazón, que representa, Humanidad y empatía de una agrupación que pone a las personas en el centro de sus decisiones, pasión y compromiso que refleja que el proyecto se hace con entrega, con alma y con amor por el país y su gente y Unidad y amor al prójimo símbolo de unión, de reconciliación, de una política que busca sanar y construir.

II.- Colores de Identificación – Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", los colores que identifican a la Agrupación Ciudadana Nueva Fuerza Popular "NFP" son: Fucsia- Rosa Magenta, Azul metálico y Blanco.

- **Fucsia- Rosa Magenta con Código Pantone: PMS 226 C₂** que significa: renovación y sensibilidad social. Es el color de una política nueva, que rompe con lo viejo, escucha a la gente y pone el corazón en cada decisión,
- **Azul metálico con código Pantone: 286 C** que representa compromiso social con visión moderna. Es el color de la responsabilidad, la seriedad y la acción concreta. Pero al ser metálico, también expresa tecnología, avance y futuro. No es un azul pasivo: es un azul que actúa, que propone, que construye soluciones reales para la gente.

- **BLANCO** con **Código Pantone 11-0601 TCX**, que significa, transparencia y verdad, representa pureza de intención, claridad y una lucha firme contra la corrupción renovación da una idea de empezar en limpio, de hacer política con principios.



Artículo 5. Domicilio Legal. - El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" se establece en la ciudad de Villa Montes, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, ubicado Avenida Ingavi N° 745, Barrio Litoral, para efectos legales también se considera la sede administrativa, con el siguiente número de celular 64346737 y correo electrónico ivarcruz@gmail.com a efectos de futuras notificaciones.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS

Artículo 6. Principios y Fundamentos Ideológicos

La Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", guía su accionar interno y externo bajo los siguientes principios fundamentales:

1. **Respeto a la Constitución Política y las Leyes del Estado Plurinacional.**- Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.
2. **Respeto la Democracia y al Estado de Derecho.** - Prevalece el gobierno de las leyes sobre el arbitrio de los hombres, al tiempo que se reconocen y garantizan las libertades de los ciudadanos. Por ello, es un patrimonio común que debe ser creado, protegido y consolidado responsablemente por todos los actores políticos.
3. **Democracia Intercultural.** - Como el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de las democracias directa y participativa, representativa y comunitaria,

para la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado.

4. **Democracia Paritaria.** - Como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
5. **Representación Política.** - Como garantía del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, mediante las organizaciones políticas reconocidas para la elección de autoridades y representantes y la conformación de los órganos de poder público.
6. **Libre determinación.** - como el ejercicio de los derechos colectivos, el autogobierno y la autonomía de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, mediante normas y procedimientos propios.
7. **Democracia Interna.** - como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.
8. **Pluralismo Político y Obligatoriedad.** - como el reconocimiento de la diferencia, el disenso y la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actoras y actores para la representación política y la participación en procesos democráticos.

ARTÍCULO 7. Principios Especiales de Acción Política

Además de los principios generales establecidos en el presente Estatuto, la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" asume los siguientes principios especiales como pilares orientadores de su accionar político e institucional:

1. **Autonomía territorial y funcional.** – Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", defiende la autonomía como el derecho de elegir autoridades propias, administrar recursos y ejercer competencias normativas, ejecutivas y de control dentro del marco legal, reconociéndola como una herramienta clave para mejorar la calidad de vida desde lo local.
2. **Democracia activa.** – Entendemos la democracia como la vía esencial para la participación libre y consciente en la vida pública. Todas nuestras estructuras y decisiones se fundamentan en mecanismos democráticos que garantizan inclusión, debate y renovación constante.
3. **Centralidad de la persona.** – Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", coloca a la persona humana como eje de su acción política. Promovemos el respeto

- a la dignidad individual, la libertad y los derechos humanos, asegurando condiciones para una vida plena y con sentido.
4. **Estado Constitucional.** – Reafirmamos nuestro compromiso con un Estado basado en la Constitución, donde los derechos fundamentales estén protegidos de forma real y efectiva, y la justicia actúe con independencia, igualdad y sin privilegios.
 5. **Justicia con equidad.** – Garantizamos el acceso igualitario de hombres y mujeres a todos los espacios de decisión, aplicando el principio de paridad en la representación política como camino para superar desigualdades estructurales.
 6. **Igualdad plena.** – Ningún afiliado o militante será objeto de discriminación por motivos de género, origen, religión, pensamiento u otra condición. Todos comparten los mismos derechos y deberes dentro de la organización.
 7. **Acceso equitativo.** – Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", promueve la participación de mujeres en condiciones reales de igualdad, no solo como electoras, sino también como candidatas y protagonistas del espacio público.
 8. **Legalidad como base.** – Toda acción, decisión o propuesta impulsada por la agrupación deberá enmarcarse dentro del orden jurídico nacional y respetar el marco legal vigente.
 9. **Transparencia institucional.** – La organización informará abiertamente sus decisiones, actividades y actos, salvo aquellos que requieran reserva por razones justificadas. La transparencia es condición de confianza y legitimidad.
 10. **Vocación de servicio público.** – Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", nace para servir, no para servirse. Asume su rol político como herramienta al servicio del bien común y no de intereses particulares.
 11. **Gestión orientada al interés colectivo.** – Toda acción administrativa o política debe responder al interés público, garantizando eficacia, participación y justicia en el ejercicio del poder.
 12. **Tolerancia cero a la violencia política.** – Rechazamos cualquier forma de violencia, acoso o hostigamiento, especialmente hacia las mujeres y diversidades en el ejercicio de sus derechos políticos.
 13. **Paridad y alternancia real.** – Aplicamos el principio de paridad y alternancia entre géneros en la conformación de nuestras listas, equipos y estructuras internas, como forma de justicia política.
 14. **Responsabilidad política.** – Toda persona en cargos de representación o decisión responderá por sus actos. Promovemos una cultura política de prevención, reflexión y consecuencia.
 15. **Ética y honestidad como estándar.** – Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", se compromete con una conducta ética y honesta en todas sus acciones, impulsando una gestión pública transparente, libre de corrupción y orientada al bien común.

TÍTULO TERCERO
DEL RÉGIMEN DE LOS MILITANTES, REQUISITOS DE AFILIACIÓN, RENUNCIA,
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MILITANTES
CAPÍTULO I
DE LOS MILITANTES, REQUISITOS, AFILIACION, RENUNCIA

Artículo 8. Los Militantes. –

- I. Todo ciudadano boliviano que se encuentra legalmente registrado en el padrón Electoral, que se halle vinculado a los fines y objetivos que persigue la Agrupación Ciudadana y manifieste su interés en pertenecer a la misma, tiene derecho a ser militante en la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR"
- II. La condición de militantes será acreditada por el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Electoral Departamental.

Artículo 9. Requisitos. - I. Para ser militante se requiere:

- a. Tener o haber adquirido nacionalidad o radicatoria boliviana.
- b. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- c. Estar registrado en el padrón Electoral.
- d. No pertenecer a otra Agrupación Ciudadana o partido político, alianzas u otras formas organizativas que participen en procesos electorales en el país.
- e. Compartir los principios y la base ideológica política de la organización política.
- f. Otros que determinen las normas Electorales en vigencia

Artículo 10. Credencial. -

- I. Se establece la credencial de militante, dirigente y delegados de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" cómo documento oficial para uso interno y externo que estará firmado por el presidente del Directorio por la persona que este delegue.

Artículo 11. De La Pérdida De La Condición de Militante. –

- I. La condición de militante se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado, y, además, por las siguientes causas:
 - a) Por vulneración comprobada del orden constitucional, legal o del presente Estatuto.
 - b) Por transfugio político, debidamente declarado, mediante Resolución firme y ejecutoriada.
 - c) Sea expulsado de la Agrupación por faltas cometidas de acuerdo al presente Estatuto Orgánico, previo proceso interno sustanciado por la instancia correspondiente.
- II. La declaración de pérdida de la condición de militante será expedida de acuerdo al régimen disciplinario del presente Estatuto y conforme a reglamentación que se apruebe oportunamente.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INSTANCIA DE PROTECCIÓN

Artículo 12. Derechos de los Militantes. - Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" gozan de los siguientes derechos fundamentales:

- a) Decidir libremente su militancia, de manera individual o colectiva, sin ningún tipo de presión, condicionamiento o imposición externa o interna.
- b) Participar activamente en la vida democrática de la organización, ejerciendo su derecho a involucrarse en procesos internos y actividades políticas.
- c) Postular en condiciones de igualdad a cargos de dirección y responsabilidad dentro de la Agrupación, conforme a los mecanismos establecidos en el Estatuto y su reglamentación.
- d) Acceder a canales internos de resolución de conflictos, así como a instancias donde se garanticen sus derechos frente a posibles vulneraciones ocurridas dentro de la vida orgánica de la organización.
- e) Solicitar y recibir información oportuna y clara sobre decisiones estratégicas, posicionamientos políticos, líneas programáticas y gestión administrativa y financiera de la organización.
- f) Ejercer control y fiscalización sobre el accionar de los dirigentes, conforme a los procedimientos definidos en el Estatuto Orgánico.
- g) Ser postulados y nominados a candidaturas para cargos de elección popular, según las normas democráticas previstas por la organización.
- h) Reclamar el cumplimiento de las normas internas y acudir a las instancias establecidas para hacer valer sus derechos como militantes.
- i) Acceder a espacios de formación política y ciudadana, que fortalezcan su participación informada y comprometida en la vida democrática e intercultural del país.
- j) Renunciar voluntariamente a su militancia, o solicitar la cancelación de su registro, conforme al procedimiento vigente.
- k) Ejercer sus derechos políticos sin restricciones, incluyendo el derecho al disenso, libres de toda forma de acoso, violencia o represalia política.
- l) Solicitar rendición de cuentas sobre el funcionamiento de la organización, de acuerdo con las normas internas.

m) Defenderse en los procesos disciplinarios internos, con pleno respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.

n) Presentar recursos legales y administrativos, según lo dispone la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y las normas internas correspondientes.

o) Recibir capacitación política y técnica adecuada, en función de las responsabilidades asignadas y tareas encomendadas.

p) Denunciar irregularidades o hechos contrarios al interés colectivo, dentro del marco legal y estatutario, contribuyendo a la transparencia institucional.

Artículo 13. De las Obligaciones de los Militantes. - Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" asumen los siguientes compromisos con la organización:

a) Respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto, así como en los reglamentos y normativas internas vigentes.

b) Notificar formalmente su renuncia, en caso de decidir cesar su vínculo con la organización.

c) Velar por los intereses y principios de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", defendiendo su integridad, valores y propuesta política.

d) Evitar pronunciarse a nombre de la agrupación sin autorización expresa de las instancias orgánicas competentes.

e) Reportar cualquier irregularidad o acto ilícito que afecte la legalidad, transparencia o el prestigio de la organización.

f) Contribuir activamente al cumplimiento de los principios y objetivos que sustentan la misión de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR"

g) Participar con propuestas, ideas y sugerencias, fomentando una militancia creativa, constructiva y propositiva.

h) Colaborar con el sostenimiento económico de la agrupación, en la medida de sus posibilidades, para garantizar su funcionamiento.

i) Presentar informes y respaldos documentales, en caso de asumir responsabilidades políticas, técnicas o presupuestarias dentro de la organización.

j) Apoyar la difusión y cumplimiento del programa de gobierno, plataforma política y principios fundacionales de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".

k) Promover en su entorno los valores, propuestas y visión política de la agrupación, actuando como portavoz del cambio.

l) Asumir las demás obligaciones propias de su rol como militante, en coherencia con los fines y normas de la organización.

Artículo 14. Prohibiciones para los Militantes

I. Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" tienen prohibido vulnerar lo dispuesto en las siguientes leyes del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- Ley N° 026 del Régimen Electoral
- Ley N° 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas

II. Asimismo, queda expresamente prohibido a toda persona militante de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" :

a. Promover o constituir estructuras paralelas al interior de la organización, que contradigan la unidad y legalidad institucional.

b. Aceptar beneficios, favores o influencias de personas naturales o jurídicas con intereses vinculados al Estado, en perjuicio de la ética y el bien común.

c. Utilizar recursos financieros o materiales de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" en cuentas personales o para fines particulares o ajenos a la organización.

d. Apropiarse, sustraer o disponer indebidamente de bienes y fondos que pertenecen a la agrupación.

e. Ejercer presión indebida sobre servidores públicos o instituciones para obtener beneficios personales, en violación de las leyes o del Estatuto de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".

f. Atentar contra el voto libre y consciente, mediante incentivos, presiones o prácticas contrarias a los principios éticos de la democracia.

g. Desarrollar conductas o acciones que debiliten o comprometan la integridad de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" o desvíen sus objetivos institucionales.

h. Participar, directa o indirectamente, en actividades relacionadas con el narcotráfico, lo cual será considerado una falta gravísima.

i. Fomentar cualquier forma de discriminación, racismo o discurso de odio, contrario a los principios de inclusión y respeto de la organización.

j. Difundir información reservada o estratégica sin autorización del Directorio, poniendo en riesgo la seguridad y rumbo político de la organización.

k. Ejercer manipulación o injerencia indebida en la definición de candidaturas a cargos públicos, como gobernaciones, alcaldías u otros.

l. Realizar campañas o actividades proselitistas que contradigan las decisiones adoptadas por los órganos competentes de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".

m. Militar o participar activamente en otras agrupaciones ciudadanas o partidos políticos, mientras se mantenga la condición de miembro activo de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".

III. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a sanciones, que serán aplicadas conforme a los procedimientos establecidos en este Estatuto y garantizando el derecho a la defensa.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15. Sobre el Transfugismo Político. -

I. Se considerará que una o un representante de la Agrupación Ciudadana Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR"., que haya sido electo para ejercer funciones en órganos deliberativos a nivel municipal o regional en la región del Chaco, incurre en transfugismo político cuando:

a. Adopte militancia, ya sea mediante inscripción formal o declaración pública, en una organización política distinta a la que lo postuló originalmente.

b. Se declare públicamente independiente o desvinculado políticamente de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR"., siendo parte formal de sus filas.

c. Manifieste públicamente posturas políticas que contradigan de manera clara y reiterada los principios, el programa de gobierno o la plataforma ideológica de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".

II. En cualquiera de las situaciones descritas, y una vez verificado el acto de transfuguismo conforme a los procedimientos internos y normativas electorales, la persona involucrada perderá el escaño de representación política, debiendo ser reemplazada por su suplente legalmente acreditado, conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 16. Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" está compuesta por las siguientes instancias:

I. INSTANCIA DIRECTIVA REGIONAL

ASAMBLEA GENERAL

1. Asamblea Ordinaria
2. Asamblea Extraordinaria

DIRECTORIO REGIONAL

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a General
4. Secretario/a de Hacienda
5. Responsable de Género, Juventudes, Pueblos y Naciones Indígenas
6. Vocal 1
7. Vocal 2

II. COMITÉS MUNICIPALES

1. Coordinador/a Municipal
2. Secretario/a de Coordinación
3. Responsable Sectorial

INSTANCIA DE CONTROL INTERNO

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

1. Presidente/a
2. Secretario/a General
3. Vocal

COMITE DE DEFENSA DEL MILITANTE

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a General

COMISION DE DESPATRIARCALIZACIÓN

1. Presidente/a

2. Secretario/a General
3. Vocal

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. Asamblea General.-

- I. La Asamblea General es la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" a nivel regional. En ella están representadas todas las personas militantes activas de la organización.
- II. Las resoluciones adoptadas en este espacio son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros, incluyendo aquellos que no hubiesen participado, se hayan manifestado en desacuerdo o se encuentren impedidos.

Artículo 18. Tipos de Asamblea

La Asamblea General podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Asamblea Ordinaria.** - I. Se llevará a cabo al menos una vez por año. Será convocada por el/la Presidente/a del Directorio Regional mediante comunicación escrita, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, y deberá publicarse en un medio de prensa de alcance nacional.
 - II. La convocatoria deberá especificar, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día, que incluirá únicamente temas concretos propuestos por el Directorio o por militantes que hubieran solicitado la reunión.
 - III. No se admitirán puntos vagos, ambiguos o implícitos bajo sanción de nulidad.
 - IV. La Convocatoria a la Primera Asamblea ordinaria para la elección de su directiva y demás cargos establecidos en el presente estatuto será convocada y Dirigida por el Presidente elegido por los miembros fundadores en la cual se indicará el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

Asamblea Extraordinaria. - I. Podrá convocarse en cualquier momento, exclusivamente para tratar temas específicos. La convocatoria será realizada por el/la Presidente/a de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, y deberá indicar con claridad el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

Artículo 19. Requisitos de la Convocatoria. - Toda convocatoria a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá cumplir con los siguientes elementos formales:

- a. Estar firmada por el/la Presidente/a del Directorio Regional.
- b. Incluir el orden del día, la fecha, el horario y el lugar de realización.

- c. Garantizar la adecuada notificación y publicidad conforme a los principios de transparencia y participación.

CAPITULO III

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 20. Atribuciones y Funciones de la Asamblea General.-

I. ATRIBUCIONES. - De la Asamblea General Ordinaria son los siguientes:

- a. Elegir a las y los integrantes del Directorio Regional, garantizando los principios de paridad y alternancia entre mujeres y hombres.
- b. Aprobar por aclamación las candidaturas propuestas para procesos electorales a nivel regional y municipal en el ámbito del Gran Chaco, en cumplimiento de los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.
- c. Designar a las y los responsables de los Comités Municipales, en base a criterios de idoneidad y compromiso.
- d. Elegir a las y los miembros del Tribunal de Disciplina de la organización.
- e. Designar al Comité de Defensa del Militante, encargado de velar por los derechos de afiliación y participación.
- f. Designar a la Comisión de Despatriarcalización, como órgano orientador en temas de equidad y relaciones de poder.

FUNCIONES. La Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" serán las siguientes:

- a. Revisar y aprobar el Informe de Gestión presentado por el Directorio Regional.
- b. Pronunciarse sobre la situación financiera y contable de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", evaluando el manejo de recursos y patrimonio.
- c. Atender apelaciones respecto a resoluciones emitidas por el Tribunal Disciplinario.

II. Atribuciones y funciones de la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea Extraordinaria podrá ejercer las siguientes:

ATRIBUCIONES

- a. Aprobar modificaciones, parciales o integrales, al Estatuto Orgánico de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".
- b. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la organización.
- c. Autorizar alianzas, pactos, acuerdos o procesos de integración, fusión o transformación organizativa, siempre que comprometan de forma directa a Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".
- d. Autorizar la creación y funcionamiento de Comisiones Especiales, de acuerdo a necesidades coyunturales o estratégicas de la organización.

FUNCIONES

- a. Revisar y aprobar los Estados Financieros correspondientes.
- b. Resolver disputas internas no contempladas expresamente en el Estatuto, actuando como instancia de interpretación y decisión soberana.
- c. Evaluar informes de gestión presentados por autoridades electas con respaldo de la NFP, en el marco de la rendición de cuentas política.

Artículo 21. Lugar de Celebración de las Asambleas. – Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el domicilio legal de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional “VALOR” o en el lugar que defina la convocatoria; En caso de realizarse en otro municipio por el alcance de la organización política, se deberá previamente pronunciar Resolución de autorización emitida por el Directorio.

Artículo 22. Quórum para Sesiones de Asamblea. - Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se instalarán válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Directorio Regional, debiendo estar obligatoriamente presente el/la Presidente/a del Directorio. También se requerirá la participación mínima de militantes registrados y habilitados en los registros oficiales de la organización.

Artículo 23. Requisitos para Participar. - Podrán asistir a las Asambleas Generales los miembros de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional “VALOR” que estén debidamente registrados como militantes activos, acreditando su condición mediante certificación emitida por el Órgano Electoral Plurinacional o, en su defecto, presentando su carnet de militante.

Artículo 24. Conducción de la Asamblea.- Las sesiones de Asamblea serán dirigidas por el/la Presidente/a del Directorio Regional y, en su ausencia, por el/la Vicepresidente/a. Actuará como Secretario/a de la Asamblea el/la Secretario/a General del Directorio o, si fuera necesario, otro miembro designado por la propia Asamblea en el inicio de la sesión.

Artículo 25. Registro de Actas.- Todas las deliberaciones y decisiones adoptadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán quedar registradas en actas digitalizadas, firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a correspondiente. Dichas actas tendrán valor institucional y deberán ser archivadas conforme a las normas internas de “VALOR”.

Artículo 26. Adopción de Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por aclamación o por el voto mayoritario de los militantes o sus representantes presentes, conforme a los mecanismos establecidos en el reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 27. Carácter Obligatorio de las Resoluciones. - Toda resolución debidamente aprobada por la Asamblea General tendrá carácter obligatorio para la totalidad de los miembros de "VALOR", incluidos aquellos que no hayan participado en la sesión, los que hayan votado en contra o se encuentren impedidos.

CAPÍTULO IV

DIRECTORIO REGIONAL

Artículo 28. El Directorio. - El Directorio Regional es el órgano colegiado de conducción política y administrativa de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", tiene a su cargo la ejecución de los fines y objetivos estratégicos de la organización, contando con amplias facultades dentro del marco establecido por este Estatuto y la legislación vigente.

Artículo 29. Composición del Directorio. - El Directorio Regional de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" estará conformado por siete (7) miembros titulares, distribuidos de la siguiente manera:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a General
4. Secretario/a de Hacienda
5. Coordinador/a de Género, Juventudes, y Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
6. Vocal 1
7. Vocal 2

Artículo 30. Requisitos para Integrar el Directorio .- Para postular y ser parte del Directorio Regional de "VALOR", se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano boliviano.
- b. Contar con documento de identidad vigente.
- c. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.
- d. Ser militante activo/a de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR".
- e. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como militante, con excepción de la primera directiva, para la cual bastará estar debidamente registrado/a.

- f. No contar con sentencia ejecutoriada en materia penal. Comprometerse al cumplimiento del Estatuto Orgánico, los reglamentos internos y las decisiones institucionales de "VALOR".

Artículo 31. Atribuciones y Funciones del Directorio Regional. - El Directorio de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" tiene a su cargo la conducción política, administrativa y estratégica de la organización. Sus atribuciones y funciones son las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Impulsar y formalizar alianzas, fusiones o conversiones con partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, previa autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria. En su defecto, podrá facultar al/la Presidente/a para su firma mediante acta formal.
2. Aprobar y emitir la convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
3. Autorizar operaciones patrimoniales significativas, como la adquisición de inmuebles, aceptación de donaciones o legados, suscripción de créditos y contratos de hipoteca.
4. Aprobar reglamentos y disposiciones internas, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión económica y administrativa de la organización.
5. Tomar decisiones relacionadas con procesos electorales, tanto en lo legal como en lo administrativo, en coordinación con el Órgano Electoral Plurinacional.
6. Designar o revocar delegados y responsables políticos, económicos o electorales, tanto ante entidades públicas como privadas, nacionales o internacionales.
7. Autorizar la creación de comisiones, unidades operativas y comités, para el cumplimiento de tareas específicas vinculadas al plan político de "VALOR".
8. Definir la línea política de la agrupación y expresar públicamente su posición institucional ante temas de relevancia nacional o regional.
9. Establecer los aportes económicos obligatorios que deben realizar las autoridades electas y los militantes activos.
10. Elaborar la propuesta oficial de candidaturas de "VALOR" para cargos electivos en procesos convocados por el Tribunal Supremo Electoral.
11. Nombrar formalmente a los responsables económicos, políticos y electorales de la agrupación.
12. Realizar comunicaciones oficiales ante organismos electorales y otras instituciones, cuando corresponda.

FUNCIONES

1. Llevar registro institucional de actas y resoluciones, custodiar los libros oficiales de la organización y archivar adecuadamente la documentación relevante.
2. Presentar ante la Asamblea Extraordinaria el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto correspondiente para su revisión y aprobación.

3. Ejercer rendición de cuentas, presentando informes detallados de gestión, ejecución presupuestaria y documentación de respaldo.
4. Velar por el cumplimiento del Programa de Gobierno, de la plataforma ideológica y de los principios fundacionales de "VALOR".
5. Diseñar, modificar y actualizar protocolos internos para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y violencia política, especialmente contra mujeres.
6. Supervisar el desempeño de militantes y afiliados que ejerzan funciones públicas, ya sean de elección popular o designación.
7. Ejercer todas aquellas funciones adicionales previstas en la legislación vigente y en este Estatuto.

Artículo 32. Duración del Mandato.-

- I. Las y los integrantes del Directorio ejercerán sus funciones por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elección.
- II. Podrán ser reelectos conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el reglamento interno.

Artículo 33. Carácter Personal del Cargo. - El desempeño de funciones dentro del Directorio es de carácter personal e indelegable. Cada miembro tiene derecho a un voto con igual valor en las deliberaciones internas. Cualquier pacto que altere esta norma será considerado nulo de pleno derecho.

Artículo 34. Renuncia de los Miembros del Directorio. -

- I. Las y los miembros del Directorio podrán presentar su renuncia en cualquier momento, mediante nota escrita dirigida al propio Directorio.
- II. Este podrá aceptar o diferir su aceptación, según el impacto que dicha renuncia pueda tener sobre el normal funcionamiento institucional. Mientras no exista resolución expresa, el renunciante continuará en funciones, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades hasta la decisión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35. Remoción de Miembros del Directorio

Los integrantes del Directorio de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" podrán ser removidos de sus funciones mediante resolución adoptada en una Asamblea General Ordinaria convocada expresamente para este fin, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber incurrido en impedimentos legales o estatutarios establecidos en el presente Estatuto.
2. Incurrir en deficiencias notorias en el cumplimiento de sus funciones, afectando el normal desarrollo institucional.

3. Desobedecer o vulnerar las disposiciones contenidas en las leyes, el Estatuto Orgánico, reglamentos internos o resoluciones de asambleas.
4. Generar daños sustanciales a la organización, como resultado de actos dolosos, fraude, negligencia grave o abuso de funciones.
5. Infringir alguna de las prohibiciones expresamente previstas en este Estatuto.

Para que la remoción sea válida, se deberá cumplir con el procedimiento formal indicado en el Artículo 20 del presente Estatuto, referente a la instalación y tramitación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 36. Responsabilidad de los Miembros del Directorio

- I. Las y los miembros del Directorio asumirán responsabilidad solidaria e ilimitada por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, siempre que estos ocasionen perjuicios a la organización o a terceros.
- II. Quedan exentos de dicha responsabilidad aquellos miembros que no hayan participado en la decisión o que, habiendo estado presentes, hubiesen dejado constancia escrita y expresa de su disidencia en el acta correspondiente.

CAPÍTULO V

SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 37. Lugar y Frecuencia. – El Directorio sesionará en el domicilio de la organización o fuera de él, al menos una vez por trimestre, y adicionalmente cada vez que sea convocado.

Artículo 38. Convocatoria. – El Directorio será convocado a sesiones por su Presidente, ya sea por iniciativa propia o a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros.

Artículo 39. Presidencia de Sesiones. – Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente; en su ausencia, por el Vicepresidente.

Artículo 40. Quórum. – Se considerará quórum válido con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio, debiendo estar presente de manera obligatoria el Presidente del mismo.

Artículo 41. De las votaciones del Directorio. – Las decisiones del Directorio serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes. El Presidente ejercerá su derecho a voto como miembro regular en primera instancia. En caso de empate, podrá emitir un segundo voto, denominado *voto dirimente*, para resolver la cuestión planteada.

Artículo 42. Actas de Reuniones del Directorio. – Las resoluciones del Directorio deberán constar en actas, que serán elaboradas por el Secretario General. Estas actas incluirán las decisiones y acuerdos tomados, y serán documentos de acceso público. Las actas deberán estar firmadas por todos los directores asistentes a la reunión.

Artículo 43. Representación Legal de la Organización Política. – El Presidente del Directorio ostenta la representación legal de la Agrupación Ciudadana Nueva Fuerza Popular. En caso de ausencia o impedimento temporal, dicha representación será asumida por el/la Vicepresidente/a.

CAPÍTULO VI
ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO
PRESIDENTE/A

Artículo 44. Atribuciones y Funciones de la Presidencia. – Son atribuciones y funciones del Presidente o Presidenta de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Representar legalmente a la Agrupación como apoderado/a ante los órganos electorales, autoridades administrativas, judiciales del Estado y ante terceros, para asumir derechos y obligaciones.
2. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
3. Presidir las reuniones del Directorio.
4. Convocar, presidir, dirigir y clausurar los eventos públicos, reuniones y actividades que respondan al interés de la Agrupación.
5. Delegar e instruir actividades político-partidarias.
6. Proponer la creación de Comisiones, definir lineamientos básicos de acción política, así como proponer planes, programas, proyectos, presupuestos y otras medidas para su consideración y aprobación.
7. Suscribir, previa autorización de la Asamblea, Acuerdos, Alianzas, Integraciones, Fusiones u otras iniciativas de naturaleza política.
8. Firmar, acreditar o certificar las credenciales de Militantes, Dirigentes y/o Delegados de Nueva Fuerza Popular, o delegar esta atribución a otro miembro del Directorio.
9. Ejercer o delegar la vocería política de la Agrupación y proponer al Directorio la estrategia política general.
10. En caso de empate en una votación, ejercer el voto dirimente para resolver definitivamente la cuestión planteada.

FUNCIONES

1. Presentar los informes requeridos por las Asambleas y el Directorio.
2. Presentar a las Asambleas la memoria anual y el balance general previamente aprobado por el Directorio.
3. Firmar, conjuntamente con los directores asistentes, las actas y resoluciones del Directorio, así como las correspondientes a las Asambleas.
4. Suscribir la correspondencia oficial del Directorio.

5. Sostener reuniones periódicas con las bancadas y autoridades electas de la Agrupación para coordinar la agenda legislativa y temas de control político.
6. Velar por el correcto funcionamiento político, jurídico, administrativo y financiero de la Agrupación.
7. Cumplir otras funciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico o definidas mediante resolución de la Asamblea General.

VICEPRESIDENTE/A

Artículo 45. Atribuciones y Funciones de la Vicepresidencia. – Son atribuciones y Funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Reemplazar al Presidente, asumiendo plenamente todos sus derechos y obligaciones en casos de impedimento, ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.
2. Cumplir con las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea o por el Directorio.
3. Fiscalizar la gestión y desempeño de la Comisión Administrativa.
4. Representar a la Agrupación en asuntos que le sean expresamente delegados por el Presidente, a quien deberá elevar informes periódicos sobre dichas tareas.
5. Cumplir con otras atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico o definidas mediante Resolución de la Asamblea General.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 46. Atribuciones del Secretario General. – Son atribuciones del Secretario o Secretaria General de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Representar a la Agrupación en caso de ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, conforme a lo establecido en este Estatuto.
2. Proponer al Directorio políticas, acciones, planes y proyectos orientados al cumplimiento de los fines de la Agrupación.
3. Legalizar, mediante firma y sello, la documentación en copias simples que sean requeridas formalmente por la Asamblea General o por las máximas autoridades del Directorio.
4. Asistir, en representación de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", a reuniones convocadas por el Órgano Electoral Plurinacional y otras instituciones públicas, cuando así se requiera.

FUNCIONES

1. Redactar y elaborar las actas de las reuniones del Directorio, así como de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
2. Verificar la existencia de quórum en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias.
3. Custodiar y gestionar toda la documentación oficial de la Agrupación, así como el registro de militantes.

SECRETARIO/A DE HACIENDA

Artículo 47. Atribuciones y Funciones del Secretario de Hacienda. – Son atribuciones y funciones del Secretario o Secretaria de Hacienda de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Resguardar el patrimonio de **Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional** y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos de manera eficiente y transparente.
2. Administrar, distribuir, fiscalizar y comprobar el uso de los recursos provenientes del financiamiento estatal, así como auditar su oportuna y legal aplicación.
3. Presentar al Directorio el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes, así como remitirlos a las autoridades electorales competentes, resguardando la información conforme a la normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales, así como los de precampaña y campaña, conforme a lo establecido por la legislación electoral vigente.
2. Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de fiscalización, dentro del marco de sus funciones.
3. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial de la Agrupación.
4. Elaborar el detalle de actividades correspondientes a cada gestión.
5. Cumplir con las demás atribuciones que le confiera la Dirección Regional, en los términos establecidos por el presente Estatuto Orgánico.

COORDINADOR/A DE GENERO, JUVENTUDES Y NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS

Artículo 48. Atribuciones y Funciones del Coordinador o Coordinadora. – Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional las siguientes:

ATRIBUCIONES

1. Promover el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres tanto al interior como al exterior de la Agrupación.
2. Impulsar la participación activa de los jóvenes, fortaleciendo sus capacidades de liderazgo y su ejercicio en distintas funciones del poder público.
3. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a programas que promuevan la inclusión y el involucramiento de los jóvenes en la vida social, participativa y productiva.
4. Garantizar la participación plena y equitativa de mujeres y hombres jóvenes en la estructura orgánica de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional y en los distintos espacios de decisión política.
5. Crear comisiones de estudio destinadas a preparar programas y analizar las necesidades de los pueblos indígenas, como base para la acción institucional.
6. Diseñar y aplicar mecanismos de concertación con autoridades municipales y otras instancias competentes en los territorios donde habita población indígena.
7. Formular programas estratégicos que respondan a los lineamientos del Programa de Acción Indígena y que aborden la causa indígena con compromiso y respeto.
8. Elaborar, en coordinación con la Presidencia del Directorio, la agenda indígena de la Agrupación.

FUNCIONES

1. Organizar y promover foros, conferencias y otras actividades públicas orientadas a la defensa de los derechos de las mujeres y al fomento de su participación política.
2. Difundir el ideario y principios de la Agrupación entre todos los sectores juveniles del departamento.
3. Gestionar la vinculación y articulación con organizaciones afines a nivel departamental y nacional.
4. Coordinar la información y el relacionamiento con las Naciones y Pueblos Indígenas, así como con comunidades campesinas.
5. Dar seguimiento permanente a las actividades de las Organizaciones Campesinas, Interculturales y de los Pueblos Indígenas.
6. Coadyuvar en la formulación y seguimiento de políticas públicas orientadas al pleno ejercicio de los derechos y al desarrollo integral de los pueblos indígenas.

VOCALES

Artículo 49. Funciones y Atribuciones. – Las o los vocales tendrán funciones y atribuciones encomendadas por la Dirección Regional, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia El Directorio las encomiende.

CAPÍTULO VII

COMITES MUNICIPALES

Artículo 50. Del Comité Municipal. – El Comité Municipal es la instancia de organización y representación política de la Agrupación Ciudadana Regional **Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional** en los municipios que conforman la región Autónoma del Gran Chaco.

Artículo 51. Composición del Comité Municipal. – El Comité Municipal estará compuesto por tres (3) miembros:

1. Coordinador/a Municipal
2. Coordinador/a Secretario/a
3. Responsable Sectorial

Artículo 52. Funciones. – Son atribuciones y funciones del Comité Municipal:

ATRIBUCIONES

1. Elaborar y remitir la lista de posibles candidatos y candidatas de la Agrupación a los procesos electorales nacionales y subnacionales, y postularlos ante el Directorio Regional para su análisis y consideración.
2. Proponer al Directorio Regional eventuales alianzas políticas en los niveles nacional, departamental, regional y municipal.
3. Diseñar, proponer, implementar y evaluar planes, proyectos, programas, estrategias y acciones políticas, conforme al Programa de Gobierno, la Plataforma Programática, la Declaración de Principios y el presente Estatuto Orgánico.
4. Sugerir al Presidente del Directorio líneas estratégicas de acción política, electoral, operativa y comunicacional.
5. Promover y fortalecer la participación de las mujeres, garantizando su igualdad de condiciones dentro de todas las instancias de la Agrupación y en el ámbito público.
6. Asegurar la participación efectiva de mujeres en las candidaturas regionales y municipales, resguardando el principio de igualdad en representación y valores.
7. Supervisar que todas las instancias de dirección y representación de la Agrupación estén conformadas, de manera obligatoria, por al menos el cincuenta por ciento (50%) de representación femenina.

FUNCIONES

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones emitidas por los diferentes órganos de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional. Las funciones de los Coordinadores y del Responsable Sectorial se consideran de carácter enunciativo y no limitativo.
2. Elaborar el Informe de Gestión Municipal de la Agrupación y presentarlo ante el Directorio Regional.

3. Organizar, en coordinación con el Directorio, procesos de formación y capacitación política.
4. Difundir la ideología política de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional en todos los municipios y comunidades de la región autónoma del Chaco.
5. Cumplir con todas aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes y el presente Estatuto.

CAPÍTULO VIII DE LOS FUNDADORES

Artículo 53. Derechos Y Obligaciones De Los Fundadores. –

I. Son las siguientes:

DERECHOS

1. A ser tratados con respeto y ser convocados a toda Asamblea Ordinaria O extraordinaria, así como a las sesiones del Directorio.
2. Derecho asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.

OBLIGACIONES

- 1.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.
- 2.- Desempeñar fielmente los cargos directivos que pudieran asignarles.
- 3.- Observar una buena conducta.
- 4.- Velar por los fines de la Agrupación Ciudadana y el cumplimiento de los mismos.

TÍTULO QUINTO COMITÉS Y COMISIONES

Artículo 54. Definición y Composición.

I. El Directorio de la Agrupación Ciudadana Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional podrá crear los comités y comisiones que considere convenientes para facilitar el trabajo orgánico y fomentar la participación en las actividades de la Agrupación. Dichos comités y comisiones tendrán un propósito definido y una duración estipulada según el objetivo específico que se les asigne.

II. Podrán integrar los comités y comisiones tanto militantes activos de la Agrupación como personas externas especialmente invitadas para tales fines. En todos los casos, se deberá garantizar la paridad y la alternancia entre mujeres y hombres en su composición.

III. El Directorio emitirá los reglamentos necesarios para normar el funcionamiento de los comités y comisiones conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto y a los principios rectores de **Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional** en la **Región Autónoma del Gran Chaco**.

TITULO SEXTO
RÉGIMEN DEMOCRÁTICO
CAPÍTULO I
ELECCIONES INTERNAS

ARTÍCULO 55. Elección de Cargos Directivos.

INSTANCIA DE ELECCIÓN

La elección de los cargos del Directorio, Comités Municipales, Comisiones y Órganos de Control se realizará en Asamblea General Ordinaria.

PLAZO

1. La elección deberá efectuarse una vez concluido el mandato establecido por el presente Estatuto.
2. En casos de renovación o sustitución, el Presidente podrá convocar en cualquier momento a los miembros de la Dirección Regional.
3. La convocatoria a elección interna deberá realizarse con una antelación no menor a quince (15) días calendario antes de la fecha del acto electoral, indicando claramente los cargos a elegir conforme a este Estatuto.
4. Para la elección de la Primera Directiva se llevará adelante conforme lo establecido en el presente estatuto.

CONVOCATORIA

1. El Presidente de la Agrupación deberá convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria respetando los plazos y requisitos exigidos en el presente Estatuto.
2. La acreditación de militantes para la Asamblea se efectuará mediante la lista del registro interno de militantes o, alternativamente, con la lista del Padrón Electoral emitida por el Tribunal Electoral Departamental.
3. La convocatoria deberá detallar los cargos a ser elegidos, los requisitos exigidos para cada candidatura y la modalidad del proceso electoral.
4. Asimismo, deberá señalarse que para ser parte del Directorio Regional o ejercer cualquier otro cargo previsto en el Estatuto, es obligatorio estar registrado como militante y cumplir los requisitos establecidos por el presente Estatuto Orgánico o la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. Para la elección de las instancias directivas y demás cargos contemplados en este Estatuto, se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Directorio, incluyendo de manera obligatoria al Presidente de Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional.

2. Las decisiones se adoptarán por aclamación de los presentes en la Asamblea convocada para tal fin.
3. Una vez elegidos y posesionados los miembros de las instancias directivas y de control, se deberá elaborar el acta correspondiente, consignando los datos completos de las personas electas y el cargo asignado.
4. El Presidente de la Agrupación deberá remitir al Tribunal Electoral Departamental, la nómina oficial de los nuevos miembros y sus respectivos cargos.
5. Excepcionalmente, en casos de renovación o sustitución de algún miembro del Directorio Regional, se podrá elegir y posesionar de forma provisional un reemplazo, conforme a lo establecido en este Estatuto.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN O REVOCATORIA

Artículo 57. Renovación y Sustitución. – Para la renovación y sustitución de los miembros de la Directiva Regional, comités municipales, comisiones, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

RENOVACIÓN

1. El Presidente del Directorio deberá seguir y cumplir el procedimiento establecido en el presente Estatuto.

SUSTITUCION

1. El presidente deberá comunicar a todos los miembros del Directorio Regional, que se ha tomado conocimiento de la ausencia de uno de los miembros del Directorio por las causales señaladas en el estatuto orgánico, lo que habilitara la opción de invitar de manera provisional a un nuevo militante a formar parte de la instancia Directiva, comité o comisión.
2. Los miembros del Directorio Regional, elaboran el acta correspondiente la misma que deberá ser puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental y a la Asamblea General Ordinaria cuando corresponda.
3. El nuevo miembro una vez posesionado fungirá las funciones hasta tanto la Asamblea Designe uno nuevo conforme lo establece el presente Estatuto.

Artículo 58. Destitución y/o Revocación. –

- I. Los miembros de la Directiva podrán ser destituidos o revocados de sus funciones en los casos establecidos en el presente estatuto.
- II. La instancia encargada de la Destitución y/o revocación será la Asamblea General Ordinaria antes de la finalización del periodo señalado, cuando incumplan con las disposiciones del presente Estatuto.

CAPÍTULO III
EQUIVALENCIA E IGUALDAD DE GÉNERO Y PERIODO DE MANDATO DE
SUS DIRIGENTES

Artículo 59. Equivalencia e Igualdad de Oportunidades de los Miembros del Directorio.-

- I. A momento de la participación de candidaturas se deberá de manera obligatoria tomar en cuenta la equivalencia e igualdad de oportunidades debiendo estar compuesto el Directorio 50% hombres y 50% mujeres.
- II. Así mismo se debe asegurar la participación de los jóvenes y representantes de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos dentro de las Directivas.

Artículo 60. Periodo de Mandato.- Periodo de Mandato. - Los integrantes de la Dirección Regional, Comités Municipales y demás instancias que señala el presente Estatuto tendrán un período de duración de cinco (5) años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS
ELECTIVOS PARA POSTULACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

Artículo 61. Nominación de los/as Candidatos/as. – Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Agrupación solicitará a los miembros del Directorio Regional y Comités Municipales sus sugerencias de candidatas y candidatos.
2. El Directorio Regional, considerando las sugerencias recibidas, elaborará una propuesta oficial de candidaturas.
3. La propuesta será presentada a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá la atribución de aprobarla.

REQUISITOS

- I. Para ser candidato/a cargos electivos en los Procesos Electorales en los que la Agrupación participe se necesita contar con los siguientes requisitos:
 1. Contar con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado para ser Candidato a cargos electivos.
 2. Contar con el perfil político para el cargo al cual se postula.
 3. Ser propuesto o sugerido por el Directorio, Comités, fundadores o Militantes.

Artículo 62. Representación Femenina, jóvenes y miembros de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. –

- I. Para la presentación de candidaturas para los cargos públicos, la Agrupación establece el 50% de cuota para las mujeres, con la debida alternancia.

- II. A Momento de la elección de las y los candidatos se deberá tomar en cuenta la participación obligatoria de los jóvenes debiendo al menos tener un joven dentro de la lista a ser presentada a la instancia que corresponda.
- III. La Agrupación al menos deberá tener dentro de su propuesta como Candidato a un integrante de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

Artículo 63. Obligaciones de los Candidatos. –

- I. En caso de ser elegido a un cargo público, el miembro tiene la obligación de cumplir con el Plan de Gobierno propuesto con fines electorales, desempeñarse con el más alto grado de responsabilidad y ética, no cometer ninguna contravención a las normas de la organización, no cometer actos dolosos ni fraudulentos, y cumplir con los objetivos trazados por la Agrupación "VALOR".
- II. En el caso de contravención se somete a las normas establecidas en el presente estatuto y las disposiciones legales vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

TÍTULO SÉPTIMO
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS
CAPÍTULO I
ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 64. Tipos de Delegados. – I.- Son los siguientes:

- Delegados Políticos
- Delegados Económicos
- Delegados Electorales

Artículo 65.- Delegados políticos, económicos y electorales. -

- I. La Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR", a través de su Directorio podrá designar y remover en cualquier momento, a sus delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, respetando la paridad y alternancia.
- II. Las funciones, obligaciones y prohibiciones de los delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, deberá estar normado en un Reglamento que deberá ser elaborado y aprobado por el Directorio.

Artículo 66. Obligaciones. - serán las siguientes:

1. **Delegado Político.** - Representar a la Agrupación ante las Organizaciones Políticas, Sociales públicas y privadas respecto de los lineamientos establecidos en el Estatuto.
2. **Delegado Económico.** - Será el encargado de resolver los aspectos relacionados a los temas Económicos y financieros, así como la representación y presentación de la documentación en el Tribunal Supremo Electoral en coordinación con el secretario de Hacienda.

3. **Delegado Electoral.** - Será el encargado de representar a la Agrupación ante el Órgano Departamental Electoral en toda la tramitación que sea necesaria en cuanto al relacionamiento Electoral.

TÍTULO OCTAVO
ÓRGANO DE CONTROL
CAPÍTULO I
TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Artículo 67. Tribunal Disciplinario. – Es la instancia encargada de garantizar y representar los derechos de las y los miembros del Directorio, militantes y autoridades electas ante cualquier autoridad o instancia de "VALOR" siendo además la encargada de recibir y procesar denuncias, así como aplicar la sanción que corresponda por infracciones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 68. Miembros Del Tribunal Disciplinario. – Para su elección y designación se deberá realizar el siguiente procedimiento:

INSTANCIA DE ELECCIÓN

La elección de los cargos del Tribunal Disciplinario se realizará en Asamblea General Ordinaria en el mismo acto de elección de las Instancias Directivas.

CONVOCATORIA

En la convocatoria para la elección de las Instancias Directivas deberá estar contemplado la elección de los miembros del Tribunal Disciplinario.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. La Asamblea General Ordinaria designará de entre sus miembros a 3 personas para componer el Tribunal Disciplinario.
2. Los candidatos a formar parte del Tribunal disciplinario deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Instancia Directiva.
3. Los candidatos podrán ser propuestos por uno a varios de los miembros de la agrupación acreditados en la Asamblea.
4. La decisión será por aclamación de los presentes a la Asamblea convocada para el acto.
5. Una vez elegidos y posesionados los miembros del Tribunal Disciplinario se deberá incluir en el acta los datos completos de los elegidos y el cargo.
6. El Presidente de la Agrupación deberá hacer conocer al Tribunal Electoral de Tarija la lista de los nuevos miembros y sus cargos a los efectos correspondientes.

CONFORMACIÓN

1. El tribunal Disciplinario estará conformado por:
 - a. Presidente/a,
 - b. Secretario/a
 - c. Vocal.
2. Su composición deberá estar compuesta con el 50% de mujeres y 50% de varones.

Artículo 69. Funciones y Atribuciones. - son las siguientes:

FUNCIONES

1. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto.
2. Presentar informes en los casos irregulares cometidos por miembros de la Directiva de la Agrupación, para dirimir y sancionar situaciones de indisciplina, intentos de divisionismo en circunstancias que así lo aconsejen.
3. Informar a la Asamblea sobre el desenvolvimiento y cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del Directorio.

ATRIBUCIONES

1. Sancionar en caso de incumplimiento a los delegados designados por la agrupación.
2. Recibir y revisar las denuncias remitidas por el Directorio referente a la fiscalización hacia cualquier nivel de representación de la agrupación.
3. Resolver y sustanciar las denuncias por infracciones leves, graves y muy graves de la dirigencia y militancia de la Agrupación cumpliendo lo establecido en La normativa vigente.
4. Conocer, sustanciar y sancionar las denuncias remitidas por la Comisión de despatriarcalización las denuncias en el caso de acoso y violencia política y aplicar sanciones.
5. Conocer las denuncias en el caso de acoso y violencia política y aplicar las sanciones que correspondan.
6. Iniciar de oficio investigación en casos de acoso y violencia política en contra de las mujeres de la Agrupación.
7. Restituir los derechos de los miembros de la agrupación por acoso y violencia política.

Artículo 70. Tiempo de funciones. - Los miembros del Tribunal Disciplinario durarán en sus funciones cinco (5) años computables desde su posesión y podrán volver a ser electos después de un periodo ser electos por una sola vez.

CAPÍTULO II

DESPATRIARCALIZACIÓN Y DE EQUIDAD, DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 71. Comisión de Despatriarcalización. -

- I. La asamblea Regional, en su primera elección deberá proponer nombres de militantes para que formen parte de la comisión de despatriarcalización con 3 miembros que serán propuestos entre los militantes presentes.
- II. La Comisión garantiza el funcionamiento de Despatriarcalización en lo referente a lo administrativo y presupuestario debiendo tomar en cuenta de manera obligatoria en el POA de cada gestión.
- III. La Comisión deberá garantizar e implementar las acciones de prevención a través de los siguientes mecanismos:

- c) Implementar un programa de atención eficaz y de calidad en Violencia contra las Mujeres de la agrupación.

- b) Realizar un proceso de seguimiento al funcionamiento de las instancias responsables de recibir y procesar las denuncias: Tribunal Disciplinario.
 - c) Implementar campañas de educación y capacitación tanto a las mujeres que se encuentren ejerciendo un cargo electivo, dentro de la dirigencia o militantes.
 - d) Programas de Capacitación a las mujeres que en la Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y en Despatriarcalización.
- IV. En el caso de acoso y violencia política las sanciones y medidas de restitución de derechos estará a cargo del Tribunal Disciplinario.
- V. La comisión de Despatriarcalización deberá como acción afirmativa realizar lo siguiente:
- a) En la oportunidad que tome conocimiento de alguna elección dentro de la agrupación deberá hacer conocer por escrito su postura pidiendo el respecto de la participación de las mujeres conforme lo establece la Constitución Política del estado y las leyes.
 - b) Deberá realizar el Seguimiento documentado a todas las elecciones donde se conforme el Directorio, las Comisiones, la designación de delegados, elección de candidatos que existan la participación de las mujeres.
- VI. La comisión de despatriarcalización deberá promover la igualdad genero a través del seguimiento constante debiendo en caso de tomar conocimiento de vulneración o recibir denuncia por acoso y violencia política remitir antecedentes Al Tribunal Disciplinario para que sustancie y sancione.
- VII. La Comisión de despatriarcalización deberá promover cada gestión dentro de sus planes y programas para la militancia la gestión de la información y el conocimiento sobre los derechos políticos de las mujeres y la aplicación de la paridad, así como los avances y restricciones del sistema político para la generación de condiciones de igualdad política en la democracia representativa, participativa y comunitaria.
- VIII. Los miembros de la Comisión de Despatriarcalización deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para un miembro del Directorio y tendrán un tiempo de funciones de 2 años.

Artículo 72. Conformación. - Estará conformada de la siguiente manera:

1. Presidente/a
2. Secretario/a General
3. Vocal

Artículo 73. Comité de Defensa del Militante. -

- I. Se constituirá el comité de defensa del militante, cómo instancia permanente de defensa y protección de los derechos del militante, que estará conformada por 3 miembros o militantes de la Agrupación. Serán elegidos en Asamblea Regional, al mismo tiempo que el Directorio.
- II. Estará constituido por un Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a General
- III. Esta instancia se encargará de recibir y atender los reclamos y o solicitudes que sean formuladas por cualquier militante contra el Directorio y o cualquier otra instancia interna de representación de la agrupación.
- IV. Se encargará de promover normas para el relacionamiento democrático entre los militantes y los miembros del Directorio y o cualquier otra instancia de representación de la Agrupación. Igualmente, este comité tendrá entre sus competencias la organización, promoción y difusión de actividades para la participación efectiva de mujeres, jóvenes y representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino.
- V. El comité de defensa del militante, estará conformado por tres (3) miembros. Serán elegidos en Asamblea, por un período de dos (5) años, pudiendo ser estos reelegidos.
- VI. Para ser elegido miembro de este Comité, se requiere los mismos requisitos que para ser miembro del Directorio, además de intachable y reconocida moral.
- VII. Los miembros del Comité de Defensa del Militante pierden el mandato por cualquiera de las siguientes causas:
 - a. Renuncia
 - b. Fallecimiento
 - c. Remoción por parte de la Asamblea
- VIII. En caso de pérdida de mandato de uno de los miembros del Comité de Defensa del Militante, se designará a su reemplazante de manera interina por parte del Directorio hasta su elección por parte de la Asamblea para la culminación del mandato en curso.
- IX. El comité de defensa del militante, con carácter enunciativo y no limitativo, tendrá las siguientes funciones:
 - a. Promocionar y defender los derechos del militante consagrados en el Estatuto Orgánico y la Ley No 1096, Ley de Organizaciones Políticas, en especial los que se refieren a su participación en la colectividad, la igualdad de oportunidades, equivalencia de género, acoso y violencia Política.
 - b. Desarrollar programas de difusión de los derechos del militante.
 - c. Interponer acciones legales cuando se estén vulnerando los derechos de un militante o se busque prevenir su transgresión.
 - d. Observar la legalidad y procedencia de donaciones y contribuciones económicas que la Agrupación Ciudadana reciba

- e. Defender a los militantes, en los procesos internos disciplinarios que sean sometidos
- f. Las demás que contemple el presente Estatuto.

TÍTULO NOVENO
RÉGIMEN INTERNO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
Y ÓRGANOS DE CONTROL
CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA DIRIGENTES Y MILITANTES

Artículo 74. Infracciones. - Son las siguiente:

I. INFRACCIONES LEVES. - Se reconocen las siguientes infracciones leves:

- a. Imposición de contribuciones a militantes o simpatizantes de la organización política fuera de las establecidas en el Estatuto u otra normativa interna.
- b. Pago de sumas de dinero o entrega de especies a nombre de la organización política o alianza, como forma de acción política, a las personas no militantes.
- c. Inobservancia de los procedimientos de admisión y separación de sus militantes.
- d. No presentación del programa de gobierno, plan anual de actividades o presupuesto anual conforme a lo exigido por la presente Ley.
- e. Incumplimiento del deber de registrar los bienes muebles y/o inmuebles, de propiedad de la organización política, en los registros públicos respectivos.
- f. Hacer uso de los elementos que hacen a la identidad de la organización política, con fines propios o ajenos a los intereses de la misma.
- g. Otras establecidas en el estatuto.

II. INFRACCIONES GRAVES. - Se reconocen las siguientes infracciones graves:

- a. No observancia de los principios, normas y procedimientos establecidos en el Estatuto y normativa vigente.
- b. Alteración de información provista por el Órgano Electoral Plurinacional, o uso de esta información distorsionada para fines electorales y/o de acción política.
- c. No presentar los estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral.
- d. Alteración de los requisitos exigidos para el registro del partido político y la agrupación ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley.
- e. Aplicar descuentos por planilla a título de aportes a la organización política o alianza.
- f. Utilización de recursos económicos y financieros del Estado o los provenientes de la cooperación externa en acciones políticas u orgánicas de la organización política.
- g. No realizar la contabilidad de los movimientos económicos realizados por la organización política o alianza.
- h. No convocar a asambleas, o reuniones de acuerdo con el estatuto orgánico, salvo postergación por causas extraordinarias y por decisión de la propia organización política en la instancia facultada para ello.

- i. No aplicar el principio de paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la conformación de las listas de candidaturas en instancias legislativas para un proceso electoral y de delegaciones, dirigencias y otros, al interior de la organización política.
- j. No tramitar y, en su caso, no sancionar casos de acoso y violencia política conocidos o denunciados en la organización política.
- k. No documentar la rendición de cuentas al momento de su presentación.
- l. Conformar o promover la conformación de una organización política distinta a la propia.
- m. Abandonar su organización política para postular a cargos electivos en otra, en el mismo proceso electoral.
- n. Ser candidato de un partido político habiendo participado en las elecciones primarias de otra organización política para el mismo proceso electoral.
- o. La comisión de dos (2) faltas leves de manera consecutiva en la misma gestión.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES. - Se establecen las siguientes infracciones muy graves:

- a. Transfugio.
- b. Vulnerar las restricciones del financiamiento privado para las organizaciones políticas.
- c. Acoso y violencia política probada mediante sentencia penal ejecutoriada.
- d. Ejercer violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, en cualquiera de sus formas, probada mediante sentencia penal ejecutoriada.
- e. Tener sentencia ejecutoriada en materia penal por delitos cuya pena mínima legal sea igual o mayor a ocho (8) años.

Artículo 75. Sanciones por Infracciones. - Son las siguientes:

I. SANCIONES A INFRACCIONES LEVES. - Las sanciones a las infracciones leves establecidas en el párrafo anterior, serán:

- a. En caso de dirigentes, suspensión del mandato del infractor por un periodo de hasta un (1) año.
- b. En caso de militantes, suspensión de la militancia por un periodo de hasta un (1) año.
- c. Tanto para dirigentes como militantes, prohibición de participar en asambleas, o reuniones de acuerdo con el estatuto orgánico, por un periodo de un (1) año.

II. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES. - Las sanciones a las infracciones graves establecidas en el párrafo anterior, serán:

- a. En el caso de dirigentes, suspensión del mandato y la militancia de doce (12) meses a dos (2) años.

- b. En el caso de militantes, suspensión de la militancia de doce (12) meses a dos (2) años.
- c. Tanto para dirigentes como militantes, prohibición de participar en congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones de acuerdo con el estatuto orgánico, por un periodo de dos (2) años.

III. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES. - Las sanciones a las infracciones muy graves establecidas en el párrafo anterior, serán:

- a. En el caso de que la o el representante que ocupe un cargo electivo en órganos deliberativos de cualquier nivel de gobierno, pérdida de la representación.
- b. En el caso de dirigentes, suspensión del mandato de dirigente por un periodo de cinco (5) años.
- c. En el caso de militantes, suspensión de la militancia por un periodo de cinco (5) años.

IV. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE REGISTROS. - La agrupación ciudadana remitirá al Tribunal Supremo Electoral las resoluciones emitidas dentro de procesos sancionatorios de acuerdo a Reglamento aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

CAPÍTULO II

NORMAS Y SANCIONES PARA AUTORIDADES ELECTAS

Artículo 76. Normas Generales y Específicas. - Las normas generales serán las siguientes:

1. Cumplir con el Programa de Gobierno o Plan de Trabajo ofertado durante la campaña electoral.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Interno y sus reglamentos.
3. Lealtad y fidelidad a la Agrupación.
4. Respeto absoluto a las líneas políticas dictadas por la Dirección Regional.
5. Apoyar al financiamiento de la Agrupación.
6. Defensa y difusión de los principios, programas e ideología de la Agrupación.

Artículo 77. Instancia de Evaluación y Sanción. - El Tribunal Disciplinario de la agrupación es la instancia que evaluará, procesará y sancionará a las autoridades electas.

Artículo 78. Sanciones. - Las sanciones se aplicarán conforme lo establece el presente estatuto en su Régimen de Faltas y Sanciones.

TÍTULO DECIMO

RÉGIMEN DEL PATRIMONIO

CAPITULO I

PATRIMONIO

Artículo 79. Patrimonio de la Agrupación. - I. Estará constituido por:

1. Los aportes, contribuciones y donaciones de sus militantes u otras recibidas por la agrupación.

- 2. Sus bienes muebles e inmuebles
- 3. El auto financiamiento que genere la agrupación mediante sus actividades.

II.- Todos los ingresos deberán ser lícitos y en estricto cumplimiento de los reglamentos Tribunal Supremo Electoral y El Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

Artículo 80. Uso Del Patrimonio. - El patrimonio de la organización será exclusivamente destinado para el cumplimiento de su fin y objetivos, quedando prohibida su distribución directa o indirecta, así como su utilización para actividades ajenas a sus objetivos.

Artículo 81. Registro Bienes Muebles e Inmuebles. - El Directorio a la cabeza del Presidente, deberán realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles sujetos a registro y realizar la inscripción a nombre de la agrupación "VALOR" en los registros públicos que corresponda según lo que establezca la ley (MUNICIPIO, DERECHOS REALES Y OTROS).

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS

Artículo 82. Administración del Patrimonio. - La administración del patrimonio de la agrupación ciudadana estará a cargo del presidente y secretario/a de hacienda, estos también son responsables ante Autoridades Judiciales, Administrativas que corresponda y ante el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 83. Financiamiento de Actividades. –

- I.** La Agrupación deberá financiar todas sus actividades políticas con:
 - 1. Los aportes voluntarios de los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana.
 - 2. Colectas públicas, contribuciones, rifas, bingos, donaciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas.
- II.** De manera obligatoria los encargados económicos deberán extender constancia de los aportes recibidos a favor de la agrupación con la finalidad de demostrar el origen y la licitud del aporte.

Artículo 84. Procedimiento de Control Interno. - El procedimiento para el control interno de los recursos recibidos será el siguiente:

- I.** El Directorio deberá registrar los aportes en el formulario emitido por el Tribunal Supremo Electoral para ese efecto, el que contendrá los siguientes datos:
 - 1. Datos de identidad del aportante, si es miembro del Directorio, Militante, simpatizante, autoridad electa o persona particular, numero de referencia, correo electrónico u otro según corresponda, monto aportado, origen de la fuente del aporte, firma del aportante.
 - 2. Recibo de la Agrupación y registro del número de recibo entregado en el libro de control de aportes.
 - 3. Además, deberá indicar si el aporte es económico o en especie, así mismo se deberá registrar los aportes realizados por banca Móvil o transferencia extendiendo y registrando en el libro de aportes.

Artículo 85. Fiscalización y Rendición de Cuentas Internas y del Patrimonio. – I.

Para la Fiscalización y rendición de cuentas internas se seguirá el siguiente procedimiento.

1. FISCALIZACIÓN

- a. La fiscalización podrá ser realizada por cualquier militante o miembro de las instancias Directivas a quienes se les debe entregar la información solicitada en un plazo no mayor de 72 horas.
- b. La información deberá ser solicitada de manera escrita a través del Presidente de la El Directorio o del Comité político del Municipio que se pretende fiscalizar.
- c. En el caso de no ser entregada la información en los plazos establecidos podrán los interesados recurrir ante la Comisión de Defensa del Militante a efectos de hacer valer su derecho de petición.

2. RENDICIÓN DE CUENTAS E INSTANCIA ENCARGADA

La Instancia encargada será la Asamblea General Extraordinaria Regional, conforme lo establece el presente Estatuto.

3. CONVOCATORIA

1. El presidente del Directorio deberá convocar la primera semana de cada gestión a los miembros de todas las instancias, así como fundadores, Militantes y las autoridades que hubieran sido electos por la Agrupación con la indicación de lugar día y hora para la rendición de cuentas de la gestión.
 2. Cada una de las instancias encargadas de Patrimonio de la agrupación deberá rendir cuentas, así como de todos los aportes realizados a la agrupación con el respaldo documental.
 3. Se deberá elaborar el acta de aprobación de los estados financieros.
- II. El Presidente del Directorio deberá presentar el acta de los estados financieros con las formalidades solicitadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- III. La Agrupación Ciudadana Regional "VALOR" se somete a la fiscalización del Tribunal Electoral Departamental de Tarija o Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia (TSE), para lo cual llevara sus Estados Financieros, POA y Rendición de Cuentas de forma anualizada de conformidad y en los plazos que se requieran.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 86. Fomento De Organizaciones. -

- I. En toda la estructura de la Agrupación Ciudadana, habrá participación de hombres y mujeres, jóvenes, profesionales, jubilados, empresarios, microempresarios, minorías étnicas, trabajadores, campesinos, interculturales, afro bolivianos, otros sectores de la sociedad.
- II. La Agrupación Ciudadana deberá fomentar las diversas formas de organización social y asegurar su participación democrática. deberá reglamentarse lo referente a las

organizaciones sociales, con el objeto de asegurar su naturaleza democrática, constitucional representar efectivamente intereses colectivos.

Artículo 87. Representación Sectorial. -

- I. Todos los órganos de la Agrupación Ciudadana, deberán contar con representación de organizaciones sindicales, campesinas, interculturales, dirigentes sociales, de jóvenes, jubilados, adulto mayor y personas con capacidades diferentes.
- II. Se consideran jóvenes para los efectos del presente Estatuto Orgánico los militantes cuya edad está comprendida entre los 18 y 36 años.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO

ALIANZAS, INTEGRACIONES, FUSIONES, CONVERSIONES

CAPÍTULO I

ALIANZAS

Artículo 88. (De Las Alianzas Y Acuerdos).- la Agrupación Ciudadana podrá firmar acuerdo o alianzas Electorales con otras organizaciones Políticas, agrupaciones Ciudadanas o movimientos independientes; que se tengan coincidencias ideológicas, programáticas u objetivos comunes, para participar en procesos Electorales (elecciones) Nacionales, departamental y municipales, conforme a lo establecido por la Ley N° 1096 de organizaciones Políticas.

Artículo 89. Instancia. - La instancia encargada de la suscripción de las alianzas, fusiones y o/ conversiones con fines electorales con cualquier otra Agrupación Ciudadana y/o Partidos Políticos es el Directorio en su conjunto y el presidente de la Dirección previa autorización de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 90. Procedimiento. - Sera el siguiente:

1. El presidente del Directorio por iniciativa propia o a pedidos de alguno o todos los miembros de esta instancia Directiva, convocara a reunión con la especificación del día, lugar y hora y orden del día específico para tratar el tema de Alianza, Fusión o Conversión.
2. Para cualquiera de los casos señalados se requiere la autorización a través de votación de simple mayoría de los miembros de la Dirección Regional.
3. La firma de la Alianza podrá ser suscrita por el Presidente del Directorio previa autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria y cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa legal vigente.

Artículo 91. Extinción De La Alianza. - Las alianzas entre organizaciones Políticas y la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional se extingue por las siguientes causales:

1. Acuerdo de las organizaciones Políticas que las conforman, conforme lo dispuesto en los documentos constitutivos de la alianza.
2. Cumplimiento del plazo acordado o del plazo máximo establecido en la Ley de organizaciones Políticas.
3. Cumplimiento del objeto acordado.

CAPÍTULO II

FUSION

Artículo 92. De La Fusión. - La Agrupación Ciudadana podrá realizar fusiones: las fusiones son un proceso a través del cual dos (2) o más organizaciones Políticas se unen y extinguen para una nueva organización Política.

Artículo 93. Alcance De La Fusión. --

- I. La Agrupación Ciudadana "VALOR" podrá fusionarse con otra organización Política y constituir un nuevo partido político o Agrupación Ciudadana.
- II. La asamblea general autorizará la fusión y designará a un responsable para ser propuesto como máxima autoridad y promotores de la nueva organización Política resultante de la fusión.
- III. A través de la máxima autoridad y los promotores se tramitará personalidad jurídica y registro propio conforme el acuerdo suscrito ante el Tribunal Electoral correspondiente, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el efecto en la Ley de organizaciones Políticas.

Artículo 94. Requisitos Y Procedimiento Para La Fusión. --

- I. El Directorio y/o la máxima autoridad establecida conforme al documento de fusión suscrito en coordinación con la otra organización Política solicitará la cancelación de la personalidad jurídica y registro de cada uno de las organizaciones Políticas sirvientes y solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica y registro de la nueva organización Política, debidamente firmada por la máxima dirección de las organizaciones Políticas a fusionarse.
- II. Se deberá presentar ante el órgano Electoral las actas notariadas en las que la asamblea general refleje la voluntad de decisión orgánica de disolución y fusión de la organización Política.
- III. A fin de formalizar la fusión y constituir la nueva organización Política, las personas responsables nominadas por la asamblea general, dejaran constancia expresa del nombre, sigla, símbolo y colores de la nueva organización Política, así como los activos pasivos.
- IV. La solicitud de la fusión se la realizará ante el Tribunal Departamental Electoral por las personas responsables nominadas en la asamblea Regional Y/O conforme a documento de fusión.

CAPÍTULO II

INTEGRACION

Artículo 95. De La Integración. - La Agrupación Ciudadana "VALOR" podrá realizar integraciones, mediante la cual una organización Política será subsumida por otra implicando la extinción y pérdida de registro y personalidad jurídica de la primera y la ampliación de la segunda sin pérdida ni modificación de su registro ni personalidad jurídica.

Artículo 96. Alcance De La Integración. - La Agrupación Ciudadana "VALOR" no podrá integrar ni integrarse con las organizaciones de las Naciones y pueblos indígena originario campesinos dada su naturaleza.

Artículo 97. Requisitos Y Procedimientos Para La Integración. –

- I. El Directorio y/o la máxima autoridad establecida conforme al documento de integración suscrito por "VALOR", solicitará la cancelación de una de las personalidades jurídicas debidamente firmada por la máxima diligencia de las organizaciones Políticas a integrarse.
- II. Se deberá presentar ante el órgano Electoral las actas notariadas en las que la asamblea general refleje la voluntad y decisión Orgánica de disolución e integración de la organización Política.
- III. Afín de formalizar la integración y constituir la nueva organización Política, las personas responsables nominadas por la asamblea general dejaran constancia expresa del nombre, sigla, símbolo y colores de la nueva organización Política; la aprobación de sus documentos constitutivos la nómina de su directiva, estructura de dirección, la declaración detallada de patrimonios y la constancia expresa de que los registros de militancia de cada organización que se integra pasan a la nueva organización Política, así como los activos y pasivos.
- IV. La solicitud de integración se realizará ante el Tribunal Departamental Electoral por las personas responsables nominadas en Asamblea Regional y/o conforme a documento de integración.
- V. Para perfeccionar la integración de la organización Política los promotores deberán presentar al órgano Electoral los siguientes requisitos según corresponda a la organización Política que se mantiene.
 - a. Solicitud de cancelación de una de las personalidades jurídicas y de integración, debidamente firmada por la máxima dirigencia.
 - b. Para la organización que perderá su personalidad jurídica, acta notariada que refleje la voluntad Orgánica de su extinción e integración a otra organización Política emanada de la máxima instancia interna de decisión.
 - c. Para la organización que mantendrá su personalidad jurídica acta notariada que refleja la voluntad Orgánica de aceptación de integrar a otra organización Política

- d. Declaración detallada de la integración de los registros de militancia y del patrimonio de la organización que se integra

CAPÍTULO IV CONVERSION

Artículo 98. De La Conversión. - La Agrupación Ciudadana "VALOR" podrá realizar conversión, que es el proceso a través del cual la organización Política modificara su alcance o naturaleza sin que ello implique su extinción o pérdida de registro.

Artículo 99. Alcance De La Conversión. –

- I. La Agrupación Ciudadana "VALOR", podrá adoptar un tipo y/o alcance diferente del que asumió al constituirse. Pudiendo convertirse en agrupación departamental o partido político de alcance nacional.
- II. se deberá extinguir y se cancelará el registro de la organización Política una vez concluido el procedimiento de la conversión con el otorgamiento de la nueva personalidad jurídica, para tal efecto la asamblea general extraordinaria deberá aprobarlo.

Artículo 100. Requisitos Y Procedimientos Para La Conversión. - La máxima autoridad elegida en la asamblea general y/o los promotores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de conversión debidamente firmada por el Directorio.
- II. Acta notariada que refleje la voluntad y decisión Orgánica de conversión, emanada por la Asamblea General Extraordinaria.
- III. Cumplimiento de los requisitos de identidad, Constitución y militancia correspondiente al nuevo tipo y/o alcance de organización Política a convertirse; respetando la identidad de origen
- IV. La solicitud de la conversión se realizará ante el Tribunal Supremo Electoral.

TÍTULO DÉCIMO TERCEO CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN

Artículo 101. Causales Y Procedimiento De Extinción. –

- I. La extinción de la Agrupación Ciudadana operará por las causales establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 1096 de organizaciones Políticas, o por decisión de sus militantes a través de la asamblea general ordinaria, que deberá ser convocada y aprobada conforme a los procedimientos y formalidades previstos en el presente Estatuto
- II. Además de las establecidas por Ley se podrán invocar las siguientes causales de extinción.

- a. Fusión con otra organización Política
- b. Conversión a otro tipo de organización Política
- c. Integración, en caso de ser subsumida por otra organización Política

Artículo 102. Procedimiento para la Disolución y Extinción. -

- I. Para la extinción voluntaria el Presidente del Directorio convocara a Asamblea ordinaria con la indicación de día lugar y hora y adjuntando el orden del día específico para tratar el tema.
- II. La extinción deberá ser aprobada conforme a la modalidad de adopción de decisiones descrita en el estatuto orgánico.
- III. Se deberá elaborar acta de la Asamblea y poner a conocimiento del Órgano electoral Plurinacional.

Artículo 103. Cancelación De La Personalidad Jurídica. - Una vez la Asamblea Ordinaria aprueba la extinción de la Agrupación Ciudadana, el Directorio deberá apersonarse ante el órgano Electoral, con el objeto de solicitar la cancelación de la personalidad jurídica

Artículo 104. Disposición De Bienes. - Si la Agrupación Ciudadana al momento de su cancelación de personalidad jurídica, cuenta con recursos económicos y bienes que forman parte de su patrimonio transferirá estos recursos y bienes a favor del Estado para fines sociales, conforme determina el artículo 63 de la Ley 1096 de organizaciones Políticas

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 105. Reforma Parcial O Total Del Estatuto Orgánico. –

- I. La reforma del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Regional Vanguardia Liderazgo y Orgullo Regional "VALOR" podrá ser parcial o total.
- II. Para la reforma parcial o total el Directorio deberá crear una comisión para la elaboración de la propuesta de modificación.

Artículo 106. Instancia de Modificación. - Toda modificación al estatuto se realizará en Asamblea General Extraordinaria, en la cual deberá estar la mitad más uno de los miembros del Directorio y de forma obligatoria el Presidente de la agrupación, para que exista Quórum y se instale la Asamblea.

Artículo 107. Procedimiento. – Se deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. El presidente de la Agrupación deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria cumpliendo con los plazos y requisitos exigidos en el presente Estatuto.

2. La convocatoria además de cumplir con los requisitos exigidos por ley deberá adjuntar la lista de los miembros acreditados de la Dirección Regional, Comités Municipales, autoridades electas avaladas por la Agrupación, Fundadores y militantes.
3. Para la Acreditación de los Militantes en la Asamblea General deberán acreditarse mediante la lista de registro interno de afiliación de la Agrupación o con la lista obtenida del registro de Padrón Electoral que deberá ser actualizado y emitido por el Órgano Electoral Plurinacional.
4. Para Modificar total o parcialmente se deberá socializar previamente el Estatuto, en Asamblea se deberá aprobar en grande y en detalle cada uno de los artículos modificados, para su modificación se deberá poner en consideración, recibir sugerencia realizar cambios y aprobar la modificación, la decisión se adoptará por aclamación de todos los militantes presentes.
5. Una vez aprobada las modificaciones se deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constas las modificaciones realizadas.
6. El Presidente de la Agrupación deberá hacer conocer al Tribunal Electoral de Tarija, las modificaciones correspondientes solicitando su aprobación correspondiente.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 108. Instancia y procedimiento. –

- I. La instancia encargada será la Asamblea General la cual deberá cumplir con los requisitos de convocatoria establecidos en el presente Estatuto.
- II. Para la modificación de algún o todos los documentos constitutivos el Directorio deberá crear una Comisión para la elaboración del o los documentos a modificar.
- III. Todo Documento constitutivo a ser modificado deberá previamente ser socializado.
- IV. La Aprobación de las modificaciones deberán realizarse en grande y en detalle y elaborar el acta correspondiente para ser presentada al Tribunal Electoral de Tarija para su conocimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Convocatoria a Elección y Situación de los Miembros Directivos. –

- I. El presidente elegido entre los miembros fundadores de la agrupación, una vez notificado con la Resolución de Personalidad Jurídica en un plazo máximo de 18 meses convocara a asamblea ordinaria para la Elección de los miembros del Directorio Regional y demás cargos que establece el presente Estatuto.
- II. Los miembros del Directorio conformada por los miembros fundadores, que a la fecha de aprobación del presente Estatuto y otorgación de Personalidad Jurídica por el Tribunal Electoral Departamental se encuentran desempeñando funciones, continuaran en las

mismas funciones y con todas las prerrogativas que tiene el Directorio de conformidad al presente Estatuto, hasta tanto se elijan o ratifiquen en una nueva elección.

SEGUNDA. Delegados Transitorios. - Los miembros del Directorio, una vez notificados con la Resolución de Personalidad Jurídica elegirán por mayoría simple a los delegados político, económico y electoral, con carácter transitorio, hasta que sean elegidos por los miembros de la Dirección Regional. Los delegados transitorios tendrán todas las facultades conferidas en el presente estatuto y normas afines.

APROBADO POR:


EDSON OSMART SURRIABRE MARAZ
CI. 4148585
PRESIDENTE

AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


ANA CAROLA LOPEZ LIMON
CI. 7100912
VICE PRESIDENTE

AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


IVAR RENAN CRUZ GARECA
CI. 1898431
SECRETARIO GENERAL

AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


FERNANDO WALTER LAVAYEN BALDIVIEZO
CI. 9722789

SECRETARIO HACIENDA
AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


DANIELA CAMARGO TARAISI.
CI. 10648588

RESPONSABLE DE GÉNERO
AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


ALDO DENY MARAZ CALDERON
CI. 7833501

VOCAL 1
AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"


ROLY ARCE TUMPNILLO
CI. 10697384

VOCAL 2
AGRUPACION CIUDADANA REGIONAL
VANGUARDIA LIDERAZGO Y ORGULLO REGIONAL
"VALOR"